



Consejo de Seguridad

Distr. general
25 de abril de 2001
Español
Original: inglés

Carta de fecha 25 de abril de 2001 dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad

Tengo el honor de informarle de que, tras las consultas celebradas, los miembros del Consejo de Seguridad han convenido en enviar una Misión a la región de los Grandes Lagos en la segunda quincena de mayo de 2001. Los miembros del Consejo de Seguridad han acordado el mandato de la Misión, del que se acompaña copia. Prosiguen las consultas sobre las fechas exactas y la composición de la Misión.

Le agradecería que dispusiera que la Secretaría adoptase todas las medidas necesarias para facilitar la labor de la Misión.

(Firmado) **Jeremy Greenstock**
Presidente del Consejo de Seguridad

Anexo

[original: francés e inglés]

Mandato de la misión del Consejo de Seguridad a la región de los Grandes Lagos

La situación de la República Democrática del Congo

1. Las reuniones del Consejo de Seguridad a las que se invitó a los miembros del Comité político para la aplicación del Acuerdo de cesación del fuego de Lusaka, en febrero de 2001, dieron lugar a la aprobación de la resolución 1341 (2001), de 22 de febrero de 2001, que define el recorrido que se ha de seguir para aplicar el Acuerdo de cesación del fuego de Lusaka (S/1999/815) y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

2. De conformidad con el párrafo 27 de la resolución 1341 (2001), la misión vigilará los progresos realizados por las partes en la aplicación de las disposiciones de esta resolución, en particular:

a) El respeto de la cesación del fuego y la cooperación con la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC);

b) La separación de las fuerzas hasta las posiciones acordadas por las partes en el conflicto.

3. La misión alentará a las partes a emprender las etapas siguientes del proceso de paz, según la dinámica iniciada por la resolución 1341 (2001), en la cual el Consejo de Seguridad insta a las partes en el Acuerdo de cesación del fuego de Lusaka a que, a más tardar el 15 de mayo de 2001, preparen:

a) Un plan y un calendario precisos que, de conformidad con el Acuerdo de cesación del fuego de Lusaka, permitan llevar a su fin la retirada ordenada de todas las tropas extranjeras del territorio de la República Democrática del Congo;

b) Planes priorizados de desarme, desmovilización, reintegración, repatriación o reasentamiento de todos los grupos armados indicados en el capítulo 9.1 del anexo A del Acuerdo de cesación del fuego de Lusaka.

La misión examinará con las partes, especialmente en una reunión del Comité Político, formas concretas de hacer avanzar el proceso de paz en los dos aspectos mencionados y, por consiguiente, las próximas medidas que adoptará la MONUC, antes del 15 de junio de 2001, fecha límite para la renovación de su mandato.

4. La misión también apoyará la realización del diálogo nacional congoleño, uno de los elementos básicos del Acuerdo de cesación del fuego de Lusaka, sin perjuicio del mandato y la competencia del Facilitador, Sir Ketumile Masire, y de la Organización de la Unidad Africana. Se reunirá con el Facilitador, preferentemente a principios de la Misión.

5. La misión tendrá presentes las responsabilidades del Consejo de Seguridad en dos esferas:

a) La ubicación conjunta en Kinshasa de la MONUC y de la Comisión Militar Mixta para facilitar la realización del proceso de paz;

b) La relación entre la explotación de los recursos naturales de la República Democrática del Congo y la continuación del conflicto, a la luz de las conclusiones que habrá extraído el Consejo del informe del Grupo de Expertos.

La Misión también aprovechará toda ocasión para expresar la preocupación del Consejo respecto de la situación humanitaria y en materia de derechos humanos, así como de informes de violaciones del derecho internacional humanitario en el territorio de la República Democrática del Congo.

La situación en Burundi

6. De acuerdo con el Facilitador, el señor Nelson Mandela, la Misión se reunirá con las partes en el Acuerdo de Arusha y prestará su apoyo al proceso de paz y a las gestiones del Facilitador. Alentará a todas las partes burundianas a que lleguen a una cesación de las hostilidades y exhortará a que se aplique plenamente el Acuerdo de Arusha.

7. La misión examinará las interacciones entre los conflictos en Burundi y en la República Democrática del Congo y alentará la continuación del diálogo entre las autoridades burundianas y congoleñas.
